

**COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**  
**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**

**MINUTA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10 horas con 49 minutos del día 17 de diciembre de 2008, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se reunieron los CC. Consejeros Electorales Lic. Carla A. Humphrey Jordan, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el Lic. Gustavo Anzaldo Hernández y Lic. Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de integrantes de la citada Comisión, para llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2008. Se hace constar la presencia en la sesión del C. Félix Cruz Amaya, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y del Lic. Bernardo Valle Monroy, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Primeramente y de conformidad con la fracción IV del artículo 20 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, el Secretario de la Comisión pasó lista de asistencia a los integrantes de la Comisión, quienes firmaron el libro respectivo en el asiento correspondiente a la sesión que se celebra, mismo que debidamente signado por el licenciado Jorge Reséndiz Oloarte, Secretario de la Comisión, verifica la presencia de los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas.

En consecuencia, se declaró en los términos de la fracción V del referido artículo 20 del Reglamento, la existencia del quórum a que se refiere el artículo 1 en relación con el 10 del propio ordenamiento reglamentario en comento. En razón de lo anterior, la Presidenta de la Comisión declaró el inicio de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2008.

Acto seguido, y a solicitud de la Presidenta de la Comisión, el Secretario de la Comisión procedió a dar lectura al Orden del Día, mismo que sometió a la consideración de sus integrantes y que se transcribe a continuación:

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el 10 de diciembre de 2008.
2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto del acatamiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente identificado con la clave TEDF-JEL-049/2008, relativa a la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático".
3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes documentos:
  - a) Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan los topes de gastos de precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal, 2008-2009.
  - b) Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan los topes de gastos de precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal, 2008-2009, actualizado de conformidad con la inflación acumulada entre enero de 2006 y noviembre de 2008.

## 5. Asuntos Generales.

Los Consejeros integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, después de discutir y analizar ampliamente cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día antes transcrito, así como de haber revisado la documentación que fue sometida a su consideración, resolvieron adoptar los siguientes:

### ACUERDOS

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el 10 de diciembre de 2008.

En uso de la voz, el Secretario de la Comisión señaló que se habían recibido observaciones de forma de la oficina del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, mismas que ya se encontraban incorporadas en la Minuta que se sometía a consideración del órgano colegiado.

No habiendo comentarios adicionales al respecto, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas adoptaron el siguiente:

**Acuerdo 12<sup>a</sup>.Ord.1.12.08.-** Se aprueba, por unanimidad de votos, la Minuta relativa a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, de fecha 10 de diciembre del año en curso, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández.

2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto del acatamiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente identificado con la clave TEDF-JEL-049/2008, relativa a la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático".

En uso de la voz, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, señaló que en cumplimiento al acatamiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente identificado con la clave TEDF-JEL-049/2008, relativa a la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático", la Dirección a su cargo realizó diversas acciones con el objeto de seguir analizando el registro como partido político local de la agrupación política local "Movimiento Social Democrático". Señaló que dicha agrupación política había celebrado dos asambleas delegacionales a las cuáles había asistido un funcionario del Instituto Electoral del Distrito Federal y un notario público. Asimismo, se había celebrado una Asamblea Local Constitutiva, en acatamiento a la sentencia de referencia. Agregó que como resultado de la compulsión de las afiliaciones remitidas por el Instituto Electoral al Instituto, dicha agrupación política local cumplió con el requisito de 35,503 cédulas de afiliación. Indicó que el 14 de noviembre del año en curso, la agrupación en cita, entregó una nueva versión de sus documentos básicos. De la revisión efectuada por el área encargada, se derivó un requerimiento a dicha agrupación, ya que los documentos presentados, adolecían de algunas cuestiones en su articulado, sobre todo los Estatutos presentados. Al respecto, la agrupación política local, en comento, contestó y solventó la mayor parte de las observaciones. Sin embargo, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, comentó que todavía subsisten dos artículos en el Estatuto que se contraponen, los artículos se refieren a la integración de asambleas delegacionales, pues en un artículo se menciona que el quórum requerido es del cincuenta por ciento más uno de los afiliados en esa delegación y en el otro se señala que las asambleas delegacionales se integran con el sesenta por ciento de los doscientos asistentes, lo cual representa un total de 120. Señaló

que dicha imprecisión, resultaba fundamental, por lo que la Dirección a su cargo, proponía otorgar el registro como partido político local pero condicionar el mismo a la modificación pertinente de ambos artículos.

Del mismo modo, señaló que la Dirección a su cargo, proponía a los integrantes de la Comisión, un proyecto de Dictamen y un anteproyecto de Resolución para el tema que se trata, agregando que la agrupación política local "Movimiento Social Democrático", había cumplido con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal, que considera un mínimo de afiliados, la celebración de Asambleas Delegacionales, de una Asamblea Local Constitutiva y la presentación de los documentos básicos, declaración de principios, programa de acción y los estatutos ajustados a la normatividad aplicable. Nuevamente, indicó que, a su juicio, resultaba importante adoptar una decisión respecto de la contradicción de los artículos relativos a la integración de asambleas delegacionales que se presentaba en el Estatuto de dicha agrupación política local.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández señaló que haría llegar a la secretaría de la Comisión unas observaciones que tienen que ver con la redacción de los documentos presentados. Sugirió la incorporación de una tesis de jurisprudencia, sustentada por el órgano jurisdiccional.

Asimismo, en cuanto al anteproyecto de Resolución que se acompaña en este punto del Orden del Día, sugirió eliminar el punto resolutivo PRIMERO, puesto que a su juicio, no era trascendente indicar que la resolución se emitía en acatamiento a cierta sentencia.

Por su parte, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, indicó tener varias consideraciones, mismas que se relacionaban con propuestas para fortalecer el proyecto de dictamen como el anteproyecto de resolución. Señaló que muchas de las observaciones tendrían que impactarse en ambos documentos.

Asimismo, propuso la inclusión de una tesis y la argumentación respectiva, particularmente para reforzar el argumento de que no se contabilizaron las 2,777 afiliaciones de la agrupación política como tal, que presentó en copia certificada y aunque se remitieron al Instituto Federal Electoral para su cotejo, eran manifestaciones formales de afiliación de una agrupación política y no una afiliación automática a un partido político.

Agregó que sugería otro argumento para dejar en claro que se revisó de nueva cuenta los estatutos de la agrupación en cita, ya que dicha organización presentó una nueva versión que fue aprobada en la Asamblea Local Constitutiva. Indicó que la sentencia no refería necesariamente la revisión del documento que había presentado, sino simplemente explicar la razón por la cual no guardaba referencia con el anterior, pero dado que presentó un Estatuto nuevo, se analizó este documento y se realizó un requerimiento.

Por otra parte, sugirió a los integrantes de la Comisión acordar un plazo para que la agrupación política solicitante de registro, modifique la contradicción señalada por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, pero agregó que a su juicio, dicha situación no era suficiente para negar el registro, pero sí importante que corrija tal situación. Agregó que en uno de los resolutivos del anteproyecto de la Resolución muestra un par de asteriscos por lo que sería conveniente determinar el plazo para que la solicitante de registro, realice la corrección pertinente.

Aunado a lo anterior, manifestó tener varias observaciones de forma y de precisión. Señaló a manera de ejemplo que en uno de los Considerandos se establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal pidió una prórroga al Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuando dicha redacción no era exacta, puesto que el Instituto manifestó su imposibilidad material de cumplir con el plazo otorgado por el Tribunal mencionado y no solicitó una prórroga. Sugirió que habría que adecuar la redacción con el contenido del oficio correspondiente. Agregó que se proponía una precisión en cuanto a los alcances de las sentencias emitidas una transcripción de algunos resolutivos.

Del mismo modo, señaló estar de acuerdo con el sentido del anteproyecto de Resolución, ya que la agrupación política local "Movimiento Social Democrático" que cumple con el número de afiliados requerido, los documentos básicos, cumplen con la normatividad aplicable, la realización de las asambleas respectivas, presentando las relativas actas notariales, la certificación de las asambleas delegacionales por funcionarios del Instituto Electoral del Distrito Federal y por un notario público. Indicó que aún compartiendo el fondo del documento mencionado, era necesario reforzar este el mismo. Comentó que en ese momento entregaba observaciones por escrito y que remitiría una copia a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.

En otro orden de ideas, sometió a consideración del órgano colegiado, la propuesta de un plazo de 60 días naturales para que la agrupación política local "Movimiento Social Democrático", realice la corrección estatutaria correspondiente.

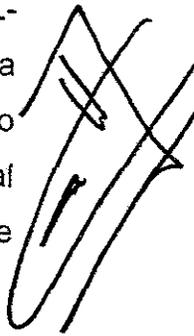
En uso de la palabra el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, consideró que sería adecuado un plazo más corto por las actividades que el año próximo deben realizar por los partidos políticos locales. Indicó que en caso de que dicha agrupación no realice las modificaciones pertinentes, debía adoptarse alguna medida por parte del Instituto.

Por su parte, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, señaló que la propuesta de 60 días naturales se había sugerido ya que dicha agrupación debía, adicionalmente, integrar órganos directivos, pero consultó a los integrantes de la Comisión si estarían de acuerdo en reducir el mismo a 30 días naturales. Respecto al incumplimiento, en su caso, de la solicitante de registro como partido político local de la modificación a los artículos mencionados con anterioridad, señaló que a nivel federal lo que procede es quitarle el registro.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, señaló que el plazo de 30 días naturales, debía incluirse en el anteproyecto de resolución.

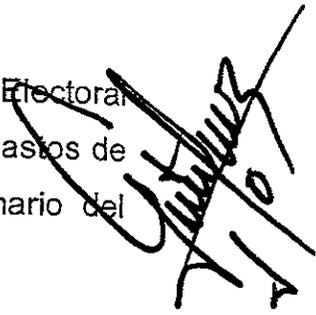
No habiendo comentarios adicionales, los integrantes de la Comisión, acordaron el siguiente:

**Acuerdo 12<sup>a</sup>.Ord.2.12.08.**- Se aprueba, por unanimidad de votos, del proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto del acatamiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente identificado con la clave TEDF-JEL-049/2008, relativa a la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático", con las observaciones del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández y de la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Carla A. Humphrey Jordan, para que se someta a la consideración del Consejo General en su próxima sesión.

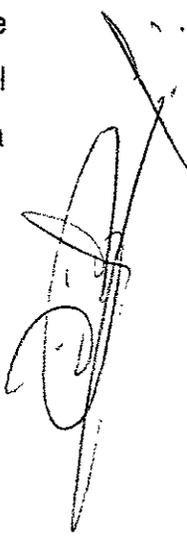


3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes documentos:

a. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan los topes de gastos de precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal, 2008-2009.



b. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan los topes de gastos de precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal, 2008-2009, actualizado de conformidad con la inflación acumulada entre enero de 2006 y noviembre de 2008.



En uso de la voz, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, solicitó la incorporación de tres Considerandos en el segundo de los proyectos sometidos a consideración de la instancia colegiada. Explicó que uno de ellos tenía que ver con la diferencia que ya adoptó el Consejo General respecto al proceso de selección interno y la precampaña, otro más especificaba la determinación adoptada de

forma unánime por los partidos políticos del tiempo en el que accederán de manera conjunta a radio y televisión, período comprendido entre el 20 de febrero y el 21 de marzo. Y un ajuste al Considerando 33, que dé mayor motivación a la actualización propuesta.

En este sentido, solicitó al Secretario de la Comisión dar lectura a las propuestas señaladas.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, manifestó que después de haber realizado una revisión de la documentación objeto de este punto del Orden del Día, se pronunciaría a favor del proyecto que se enlista con el inciso b).

Al no haber comentarios adicionales, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario tomar la votación correspondiente de ambos incisos listados en el punto tres del Orden del Día.

Al someterse a votación el inciso a), relativo a la aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan los topes de gastos de precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal, 2008-2009; los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, de forma unánime rechazaron la propuesta y adoptaron el siguiente acuerdo:

**Acuerdo 12<sup>a</sup>.Ord.3.2.12.08.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan los topes de gastos de precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal, 2008-2009, actualizado de conformidad con la inflación acumulada entre enero de 2006 y noviembre de 2008.

## 5. Asuntos Generales.

En este punto del Orden del Día, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, consultó a los integrantes de la misma si existía algún punto que quisieran tratar.

En uso de la voz el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández comentó respecto a que si valdría la pena que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas vaya realizando el análisis correspondiente de todas las obligaciones y todos los cambios que ello entrañaría, ante la posible aprobación de un partido político local. Señaló que se tendrían que ir aprobando, a la brevedad, una serie de documentos que se vinculan directamente, a manera de ejemplo citó la aprobación del financiamiento público directo.

Aunado a lo anterior, señaló que sobre el financiamiento que debía aprobarse a su parecer existía una hipótesis que pudiera considerarse contradictoria, ya que cuando se habla de los partidos de nueva creación dice que se les va a dar una cantidad equivalente al dos por ciento de la bolsa total de los partidos políticos, y una cantidad igual para gastos de campaña, según el Artículo 40, fracción I. Sin embargo, el Artículo 41, fracción II, inciso b) establece que en el año de la elección de jefes delegaciones y diputados solamente se les otorgará el 40 por ciento del monto equivalente a gastos ordinarios.

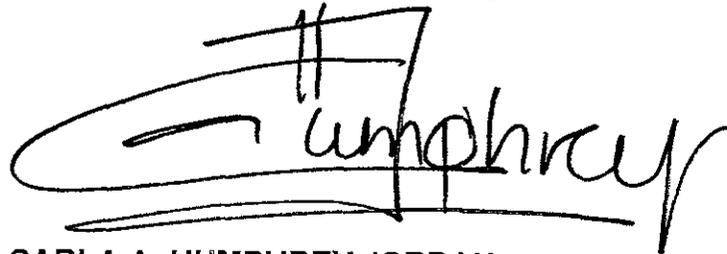
Por lo que sugirió que el área correspondiente fuese analizando dicha situación para definir el criterio que se tendría que aplicar. Y comentó que como ése podrían ser muchas otras cosas, inclusive algunas cuestiones que tienen que ver en materia de transparencia.

La Consejera Presidenta de la Comisión, concordó con el Consejero Gustavo Anzaldo Hernández y solicitó al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva

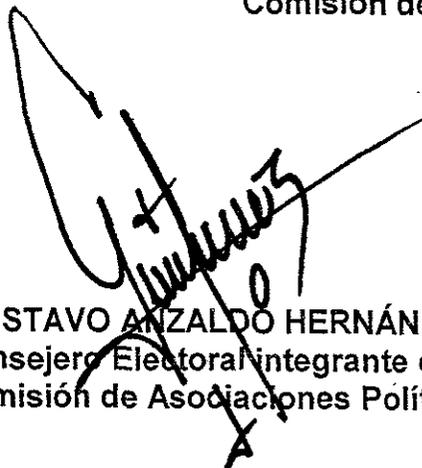
de Asociaciones Políticas, realizar el análisis correspondiente, puesto hay muchos temas que inciden con la aprobación del registro de un partido político.

Por citar alguno, mencionó el más reciente, el relativo a las pautas de radio y televisión, se refirió al análisis efectuado en cuanto a que si debía incluirse en el sorteo un partido más y se optó por no hacerlo, pero habría que dar aviso al Instituto Federal Electoral para, en su caso, se modificara esa pauta o que se realizara el sorteo en el entendido de que solamente participarían del 30 por ciento igualitario. Agregó que respecto al análisis solicitado por el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, debían estudiarse los alcances y todas las implicaciones que tiene el otorgamiento del registro de un nuevo partido político local.

No habiendo comentarios adicionales ni otro asunto que tratar y siendo las 11 horas con 31 minutos del 17 de diciembre de 2008, se dio por concluida la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas.



**CARLA A. HUMPHREY JORDAN**  
Consejera Electoral Presidenta de la  
Comisión de Asociaciones Políticas



**GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ**  
Consejero Electoral integrante de la  
Comisión de Asociaciones Políticas



**FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO**  
Consejero Electoral integrante de la  
Comisión de Asociaciones Políticas